

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01702/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. El nueve de julio de dos mil trece, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00475/CUAUTIZC/IP/2013, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Se solicita información en archivo digital de los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero 2013 a la fecha.  
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN  
Tesorería Municipal" (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SAIMEX**.

II. De las constancias que obran en el **SAIMEX**, se advierte que el trece de agosto de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO**, notificó la siguiente prórroga para entregar la respuesta:

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

"...CUAUTITLAN IZCALLI, México a 13 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00475/CUAUTIZC/IP/2013

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nombre del solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00475/CUAUTIZC/IP/2013

Con fundamento en los artículos 3, 7 fracción IV, 11, 40, 41, 46 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento, que una vez que fue turnada a el área competente de dar trámite y contestación a su solicitud, manifestó lo siguiente:

"En relación a la petición descrita y en virtud de que se está realizando una búsqueda en los archivos de esta Tesorería correspondientes a la información solicitada, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, se solicita se otorgue una prórroga de 7 días hábiles a efecto de emitir la contestación respectiva." (Sic).

En consecuencia y para poder estar en condiciones de otorgar la contestación a su solicitud de forma completa, fundada y motivada se le hace de su conocimiento la ampliación de 7 días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 35 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, pido se sirva tenerse por notificado en tiempo y forma la ampliación el término de su solicitud de información número 00475/CUAUTIZC/IP/2013.

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ATENTAMENTE  
LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI" (sic).

**III. El veintidós de agosto de dos mil trece, EL SUJETO OBLIGADO entregó la siguiente respuesta:**

"CUAUTITLÁN IZCALLI, México a 22 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00475/CUAUTIZC/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 22 de agosto del 2013.

Nombre del Solicitante: [REDACTED]

No. de Solicitud: 00475/CUAUTIZC/IP/2013.

Por medio del presente y con fundamento en el artículos 3, 11, 40, 41, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d), de sus Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; le informo la contestación que a su solicitud efectuó La Tesorería Municipal a través de su Servidor Público Habilitado, la que a continuación se indica:

"Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención a la solicitud 0475/CUAUTIZC/IP/2013, en apego a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios. "Se solicita información en archivo digital de los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero 2013 a la fecha." Se anexa en formato PDF la información solicitada." (SIC).

De lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, en términos de los artículos 11, 41, 46 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, a través del sistema denominado SAIMEX.

ATENTAMENTE  
LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI  
TESORERIA MUNICIPAL

**PAGO LAUDOS LABORALES**

ADOLFO ALBERTO MENDOZA ATRIANO
AGUSTIN HERNANDEZ GUZMAN
ALBERTO DOMINGUEZ MONTAÑO
ALEJANDRO CERVANTES ORTIZ
ALEJO CERON MARTINEZ
ALFONSO LOPEZ BEJARANO
ALICIA BRAVO SANCHEZ
AMERICA CATHERINE HERNANDEZ PERALTA
ANDRES VIZUET VIZUET
ANGELICA MARTINEZ BENITEZ
BRAULIA VIZUET VIZUET
EDNA IRASEMA SANDOVAL ESPINOZA
ELIA BRIONES SAINZ
ELIZABETH SANDOVAL CARDIEL
ENRIQUE CRUZ ARREDONDO
FABIOLA YAREMI HERNANDEZ REYES
GABRIEL PALACIOS LEON
GUADALUPE XOCHITL MARQUEZ VALDEZ
GUILLERMO RUIZ FERIA
J ENCARNACION MARTINEZ CABRERA
JANET BOLAÑOS GARCIA
JORGE ALBERTO BANDA GALLEGOS
JORGE ARMANDO MUÑOZ RANGEL
JOSE ANTONIO MORALES LERA
JOSE ANTONIO RUBIO SOLIS
JOSE BERNARDO SANCHEZ GARCIA
JOSE CHAVEZ CAMPOS
JOSE LUIS VALENCIA GUTIERREZ
KARINA PEREZ QUINTERO
LEONARDO GUTIERREZ TORRES
LUIS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
MARIA DE LOS ANGELES TERRAZAS ARANA
MARIA DEL CARMEN CABELO VARGAS
MARIA DEL SOCORRO LOPEZ HERRERA
MARIA RIVADENEYRA
MARIA VERONICA CRUZ ROMERO
MAURICIO BELTRAN DELVAL
MIGUEL JARDON TEXOCOTITLA
PEDRO APARICIO CASTILLO
RAMIRO ARCE VALENCIA
ROCIO RODRIGUEZ JUAREZ

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ROGELIO GRANADOS ARAOZ

UBALDO CRUZ ROMERO

VIRGINIA MENDEZ MORAN

YENNI LOPEZ CASTAÑON

ZAMUEL ARCE VALENCIA

IV. Inconforme con esa respuesta, el veintiocho de agosto de dos mil trece, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01702/INFOEM/IP/RR/2013**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"De los datos solicitados solo envían un listado con el título pago de laudos laborales, lo cual lo no corresponde a mi solicitud" (sic).

V. El dos de septiembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"CUAUTITLAN IZCALLI, México a 02 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00475/CUAUTIZC/IP/2013

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01702/INFOEM/IP/RR/2013.  
EN RELACIÓN AL FOLIO DE LA SOLICITUD: 00475/CUAUTIZC/IP/2013.  
RECURRENTE: [REDACTED] SUJETO OBLIGADO:  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI. ASUNTO: SE RINDE  
INFORME DE JUSTIFICACIÓN. EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS.  
PRESENTE.

ATENTAMENTE  
LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI" (sic).

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Del mismo modo, anexó los siguientes archivos: - - - - -



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 29 de agosto del 2013  
UTAIP/0330/2013

C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA,  
Tesorero Municipal.  
P R E S E N T E.

Me permito informarte que el día de ayer, se recibió dentro del Sistema de Acceso de Información Mexiquense (SAIMEX), la interposición de un recurso de revisión que se detalla de la siguiente forma:

Recurso de Revisión número 01702/INFOEM/IP/RR/2013, relativo a la solicitud de información 00475/CUAUTIZC/PI/2013 en el que el solicitante señala como acto impugnado que:

"Información Incompleta" (Sic).

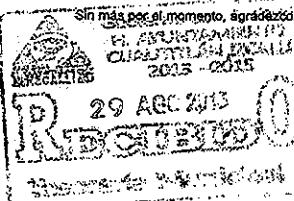
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"De los datos solicitados solo envían un listado con el título pago de laudos laborales, lo cual lo no corresponde a mi solicitud."(Sic).

Por lo que con fundamento en el numeral SESENTA Y Siete de los LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, que a letra dice: SESENTA Y Siete.- "El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que hace del recurso de revisión a través del SAIMEX, agregándole los siguientes elementos:...b) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer causales de sobreseimiento, además de acompañarle los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la Elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto".

Por lo que te solicito gire sus apreciables instrucciones al Servidor Público Habilitado o a quien corresponda, para que a más tardar el próximo viernes treinta de agosto del año en curso, conforme sus decretos o manifieste a esta Unidad, lo que a sus intereses convenga para estar en posibilidades de integrar el INFORME DE JUSTIFICACIÓN antes mencionado y poder cumplir con el procedimiento correspondiente, para su valoración ante la ponencia de EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM; Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco.

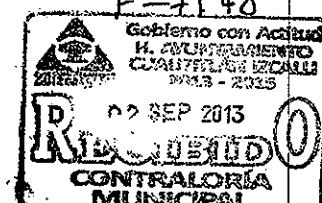


4374

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

G.C.P. Mtro. Héctor Kálim Cervello Delfín.- Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.  
G.C.P. Lic. Juan Manuel Gámez Marmos.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
G.C.P. Lic. Pablo Nazario Neri Juárez.- Contralor Municipal. Para su conocimiento.



Av. Primero de Mayo N. 100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli.  
Teléfono 5864 25 00 Ext. 5600



Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



TESORERIA MUNICIPAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 30 de agosto de 2013

Oficio: TM/18167/2013

LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y relación a su oficio UTAIP/0339/2013, recibido el 29 de agosto del presente, en atención a la Resolución al Recurso de Revisión número 01702/INFOEM/IP/RR/2013 relativo a la solicitud de información 00475/CUAUTIZC/IP/2013, en auge a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, esta Tesorería modifica la respuesta, entregando la documental solicitada ya que se no se visualizaron los importes de manera correcta, se anexa información:

Sin otro particular por el momento, quedó a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

"Gobierno con Attitud"

C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA  
TESORERO MUNICIPAL  
Municipal

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

C.c.p. MTR. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.  
C. PABLO NAZARIO NERI JUÁREZ, CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO  
Archivo/Minutario

Municipio de Cuautitlán Izcalli  
Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano  
Tercer Piso  
Teléfono: 58-64-25-13

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

TESORERIA MUNICIPAL



PAGO LAUDOS LABORALES

ADOLFO ALBERTO MENDOZA ATRIANO	50,000.00
AGUSTIN HERNANDEZ GUZMAN	34,000.00
ALBERTO DOMINGUEZ MONTAÑO	410,585.25
ALEJANDRO CERVANTES ORTIZ	80,000.00
ALEJO CERON MARTINEZ	55,000.00
ALFONSO LOPEZ BEJARANO	395,007.98
ALICIA BRAVO SANCHEZ	55,358.96
AMERICA CATHERINE HERNANDEZ PERALTA	600,000.00
ANDRES VIZUET VIZUET	550,000.00
ANGELICA MARTINEZ BENITEZ	145,708.62
BRAULIA VIZUET VIZUET	5,861.12
EDNA IRASEMA SANDOVAL ESPINOZA	63,747.88
ELIZABETH SANDOVAL CARDIEL	500,000.00
FABIOLA YAREMI HERNANDEZ REYES	125,600.00
GABRIEL PALACIOS LEON	300,000.00
GUADALUPE XOCHITL MARQUEZ VALDEZ	60,000.00
GUILLERMO RUIZ FERIA	4,714.10
J ENCARNACION MARTINEZ CABRERA	180,000.00
JANET BOLAÑOS GARCIA	182,038.00
JORGE ALBERTO BANDA GALLEGOS	32,501.26
JORGE ARMANDO MUÑOZ RANGEL	320,000.00
JOSE ANTONIO MORALES LERA	95,000.00
JOSE ANTONIO RUBIO SOLIS	69,051.27
JOSE BERNARDO SANCHEZ GARCIA	75,000.00
JOSE CHAVEZ CAMPOS	110,000.00
JOSE LUIS VALENCIA GUTIERREZ	700,000.02
KARINA PEREZ QUINTERO	177,200.00
LEONARDO GUTIERREZ TORRES	295,035.96
LEOPOLDO GONZALEZ CASTAÑEDA	200,000.00
LUIS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	650,000.00
MARIA DE LOS ANGELES TERRAZAS ARANA	3,064.59
MARIA DEL CARMEN CABELLO VARGAS	81,728.65
MARIA DEL SOCORRO LOPEZ HERRERA	60,000.00
MARIA RIVADENEYRA	27,288.27
MARIA VERONICA CRUZ ROMERO	40,000.00
MAURICIO BELTRAN DELVAL	60,000.00
MIGUEL JARDON TEXOCOTITLA	80,000.00
PEDRO APARICIO CASTILLO	130,000.00
RAMIRO ARCE VALENCIA	160,000.00
ROCIO RODRIGUEZ JUAREZ	650,000.00
ROGELIO GRANADOS ARAOZ	750,000.00
UBALDO CRUZ ROMERO	6,447.25
VIRGINIA MENDEZ MORAN	40,000.00
YENNI LOPEZ CASTAÑON	1,952.11
ZAMUEL ARCE VALENCIA	100,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,721,891.29</b>

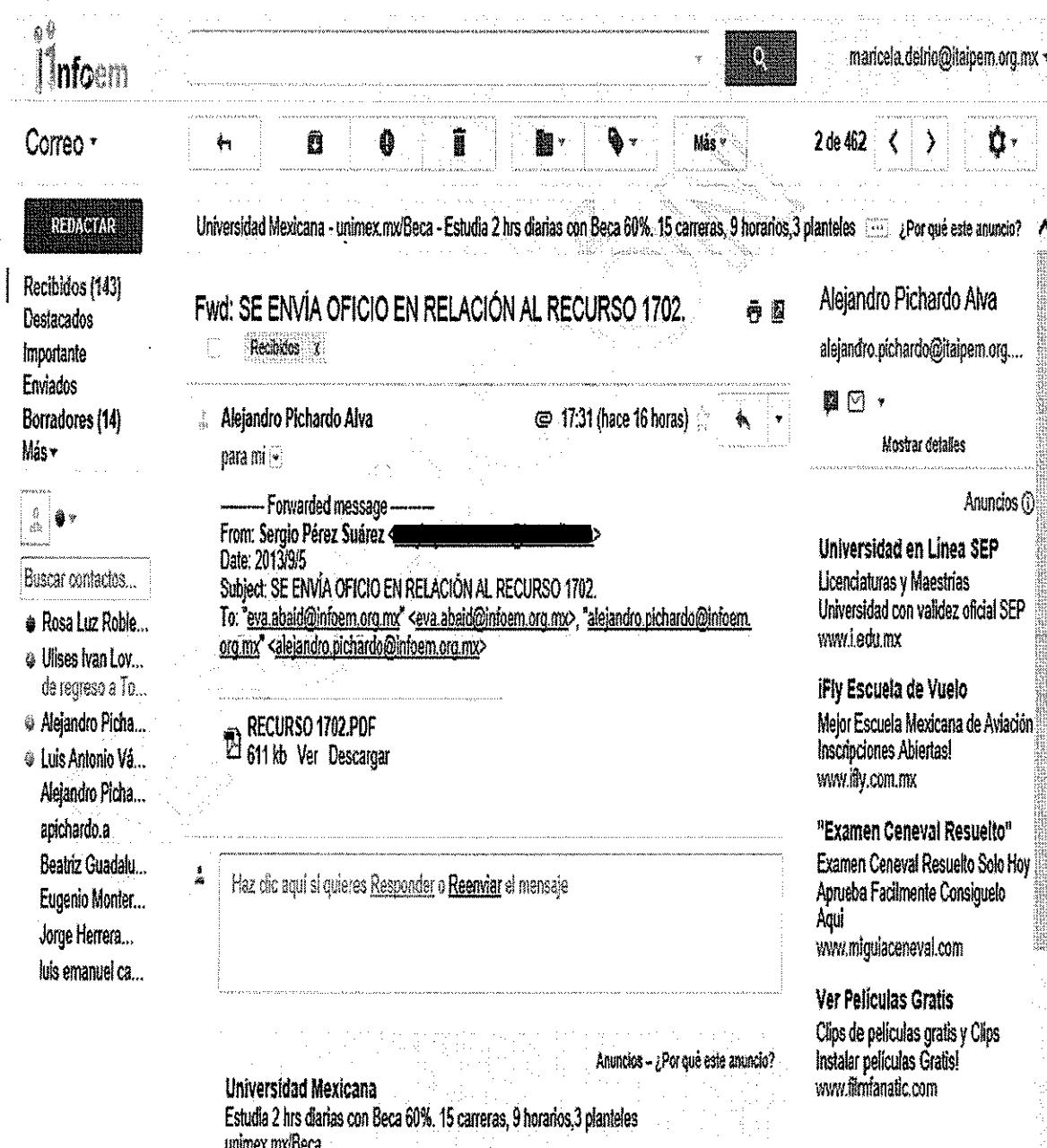
Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VI. El cinco de septiembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** envió al correo oficial de la Comisionada Ponente, el siguiente mensaje electrónico:



Receptor: Alejandro Pichardo Alva  
Email: alejandro.pichardo@itaipem.org.mx  
Asunto: Fwd: SE ENVÍA OFICIO EN RELACIÓN AL RECURSO 1702.

From: Sergio Pérez Suárez <[REDACTED]>  
Date: 2013/9/5  
Subject: SE ENVÍA OFICIO EN RELACIÓN AL RECURSO 1702.  
To: "eva.abaid@infoem.org.mx" <eva.abaid@infoem.org.mx>, "alejandro.pichardo@infoem.org.mx" <alejandro.pichardo@infoem.org.mx>

RECURSO 1702.PDF  
611 kb Ver Descargar

Haz clic aquí si quieras [Responder](#) o [Reenviar](#) el mensaje

Anuncios - ¿Por qué este anuncio?

Universidad Mexicana  
Estudia 2 hrs diarias con Beca 60%. 15 carreras, 9 horarios, 3 planteles  
unimex.mx/Beca

Universidad en Línea SEP  
Licenciaturas y Maestrías  
Universidad con validez oficial SEP  
www.i.edu.mx

iFly Escuela de Vuelo  
Mejor Escuela Mexicana de Aviación  
Inscripciones Abiertas!  
www.ifly.com.mx

"Examen Ceneval Resuelto"  
Examen Ceneval Resuelto Solo Hoy  
Aprueba Facilmente Consiguelo  
Aqui  
www.migulaceneval.com

Ver Películas Gratis  
Clips de películas gratis y Clips  
Instalar películas Gratis!  
www.filmmfanatic.com

Y adjuntó el siguiente archivo:

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



## TESORERIA MUNICIPAL

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 04 de Septiembre de 2013

Oficio: TM/18190/2013

**LIC. GUILLERMO CEDILLO FRAGA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

Por este conducto y de acuerdo a las atribuciones que me son conferidas a los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación al oficio TM/81227/2013 rebatió a la solicitud de información 00475/CUAUTIZCIP/2013, donde ésta Tesorería modificó la respuesta, en atención a la Resolución al Recurso de Revisión No. 01702/INFOEM/IP/RR/2013, entregando la documental solicitada, reenvío a Usted información complementaria, en razón a la petición verbal del personal adscrito a su digna dependencia que de considerar pertinente se la entregue al solicitante, ya que a la fecha no ha ingresado ningún oficio de formal petición.

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	PAGADO (S)	EXHIBICIONES	OBSERVACIONES
1	ADOLFO ALBERTO MENDOZA ATRIANO	CONVENIO	50,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
2	AGUSTIN HERNANDEZ CUZMAN	CONVENIO	34,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
3	ALBERTO DOMINGUEZ MONTAÑO	CONVENIO	410,585.25	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
4	ALEJANDRO CERVANTES ORTIZ	CONVENIO	50,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
5	ALEJO CERON MARTINEZ	CONVENIO	55,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
6	ALFONSO LOPEZ BEJARANO	CONVENIO	350,007.88	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
7	ALICIA BRAVO SANCHEZ	CONVENIO	55,358.96	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
8	AMERICA CATHERINE HERNANDEZ PERALTA	CONVENIO	600,000.00	3	PAGADO EN SU TOTALIDAD
9	ANDRES VIZUET VIZUET	CONVENIO	550,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
10	ANGELICA MARTINEZ BENITEZ	CONVENIO	145,708.82	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
11	BRAULIA VIZUET VIZUET	CONVENIO	5,001.12	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
12	EDWIN FRASEMA SANDOVAL ESPINOZA	CONVENIO	63,747.88	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
13	ELIZABETH SANDOVAL CARDIEL	CONVENIO	500,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
14	FABRICIA YAREMI HERNANDEZ REYES	CONVENIO	125,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
15	GABRIEL PALACIOS LEON	CONVENIO	300,000.00	4	FALTAN CUERIR 3 EXHIBICIONES
16	GUADALUPE KOCHITL MARQUEZ VALDEZ	CONVENIO	60,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
17	GUILLERMO RUIZ FERIA	CONVENIO	4,714.10	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
18	JENCARNACION MARTINEZ CABRERA	CONVENIO	180,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
19	JANET BOLAÑOS GARCIA	CONVENIO	182,038.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
20	JORGE ALBERTO BANDA GALLEGOS	CONVENIO	32,501.25	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
21	JORGE ARMANDO MUNOZ RANGEL	CONVENIO	520,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
22	JOSE ANTONIO MORALES LERA	CONVENIO	55,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
23	JOSE ANTONIO RUGIO SOLIS	CONVENIO	60,851.27	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
24	JOSE BERNARDO SANCHEZ GARCIA	CONVENIO	75,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD

Municipio de Cuautitlán Izcalli

Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano

Tercer Piso

Teléfono: 52-84-25-13

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



## TESORERIA MUNICIPAL

25	JOSE CHAVEZ CAMPOS	CONVENIO	110,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
26	JOSE LUIS VALENCIA GUTIERREZ	CONVENIO	700,000.02	3	PAGADO EN SU TOTALIDAD
27	KARINA PÉREZ QUINTERO	CONVENIO	177,200.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
28	LEONARDO GUTIERREZ TORRES	CONVENIO	295,035.96	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
29	LEOPOLDO GONZALEZ CASTANEDA	CONVENIO	200,000.00	3	FALTAN CUBRIR 2 EXIBICIONES
30	LUIS MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	CONVENIO	650,000.00	3	PAGADO EN SU TOTALIDAD
31	MARIA DE LOS ANGELES TERRAZAS ARANA	CONVENIO	3,054.59	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
32	MARIA DEL CARMEN CABELLO VARGAS	CONVENIO	81,728.65	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
33	MARIA DEL SOCORRO LOPEZ HERRERA	CONVENIO	60,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
34	MARIA RIVADENEYRA	CONVENIO	27,288.27	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
35	MARIA VERONICA CRUZ ROMERO	CONVENIO	40,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
36	MAURICIO BELTRAN DEL VAL	CONVENIO	60,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
37	MIGUEL JARDON TEXCOCOTLA	CONVENIO	80,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
38	PEDRO APARICIO CASTILLO	CONVENIO	150,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
39	RAMIRO ARCE VALENCIA	CONVENIO	160,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
40	ROCCO RODRIGUEZ JUAREZ	CONVENIO	620,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
41	ROGELIO GRANADOS ARAOZ	CONVENIO	750,000.00	2	PAGADO EN SU TOTALIDAD
42	UBALDO CRUZ ROMERO	CONVENIO	6,447.25	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
43	VIRGINIA MENDEZ MORAN	CONVENIO	40,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
44	YENNI LOPEZ CASTAÑON	CONVENIO	1,052.11	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
45	ZAMUEL ARCE VALENCIA	CONVENIO	100,000.00	1	PAGADO EN SU TOTALIDAD
		TOTAL	8,721,891.29		

Sin otro particular por el momento, quedó a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
 "Gobierno con Actitud"  
  
 C. P. JUAN CARLOS CHAVEZ TAPIA  
 TESORERO MUNICIPAL  
 NUEVO LEÓN

ActivoMáximo



Municipio de Cuautitlán Izcalli  
 Av. Primero de Mayo No. 100 Colonia Centro Urbano  
 Tercer Piso  
 teléfono: 58-64-25-13

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VII. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **LA RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo séptimo fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Interés.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00475/CUAUTIZC/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**TERCERO. Oportunidad.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

**"Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **LA RECURRENTE** el veintidós de agosto de dos mil trece; por consiguiente, el plazo de quince días que el artículo 72 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veintitrés de agosto al doce de septiembre de dos mil trece, sin contar el veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de agosto, uno, siete y ocho de septiembre del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintidós de agosto de dos mil trece, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este Órgano Garante, el hecho de que **LA RECURRENTE** al momento de presentar el recurso de revisión al rubro anotado, hubiese señalado que conoció el acto impugnado, el trece de agosto de dos mil trece, fecha que corresponde al de notificación de la prórroga del plazo para entregar la respuesta a la solicitud de información pública; sin embargo, esta

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

manifestación no afecta a la procedencia de este medio de impugnación, en atención a que el cómputo del plazo para promoverlo, se ha efectuado conforme a la fecha en que se notificó la respuesta combatida.

**CUARTO. Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

**“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:**  
I...  
II...  
III...  
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **LA RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **LA RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivo de inconformidad en su contra.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el **SAIMEX**.

**QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la

fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...**Artículo 75 Bis A.** El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO modifique** el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **LA RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior entregó a **LA RECURRENTE** la información solicitada, relativa a los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero de dos mil trece a la fecha – considerando como tal el nueve de julio del mismo año, por ser el día en que ingresó la solicitud de información pública-; por ende, modificó la respuesta previamente entregada a **LA RECURRENTE** y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **LA RECURRENTE** solicitó se le informara respecto a los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero de dos mil trece al nueve de julio del mismo año –se insiste esta última fecha corresponde al día en que se presentó la solicitud de información pública-.

De la respuesta impugnada, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** entregó un documento con el rubro “pago laudos laborales”, sin precisar cantidades, menos aún si a las citadas personas ya se les había cubierto los adeudos correspondientes o estaban pendientes por pagar; en tanto que al rendir el informe de justificación, adjuntó otro documento con el mismo rubro de que se aprecia la suma que a cada uno se le adeudaba, pero tampoco se precisó si esas cantidades se encuentran cubiertas o pendiente de pago; luego, mediante un alcance al informe justificado, a través del correo oficial de la Comisionada Ponente, envió el oficio TM/18190/2013 de cuatro se septiembre de este año –inserto en las fojas doce y trece de esta resolución-, el cual contiene un documento con el mismo título, en el que se detalla el nombre del acreedor, el concepto del adeudo, la cantidad, el número de exhibiciones, del mismo modo el estatus del adeudo; es decir, que ha sido pagado o se encuentra pendiente de pago.

Lo anterior, nos permite concluir que si bien, **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la respuesta impugnada omitió entregar a **LA RECURRENTE** la información relativa a los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero al nueve de julio de dos mil trece; sin embargo, a través de un acto posterior la entrega; por ende, con la última información, se satisface la pretensión planteada por **LA RECURRENTE**.

Dicho de otro modo, mediante el alcance al informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO**, entrega a **LA RECURRENTE** la información relativa a los pasivos que se han pagado o están programados por pagarse en materia de asuntos laborales ya sea por laudo o convenio, durante el periodo de enero al nueve de julio de dos mil trece; esto es así, toda vez que se envió el oficio de cuatro de septiembre del año en curso, del que se aprecia el nombre de la persona con quien el Ayuntamiento tenía un adeudo, el origen de éste, la cantidad, el número

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

exhibiciones y su estatus, es decir si el adeudo se encuentra pagado o pendiente de pago, para este último supuesto el número de exhibiciones pendientes por cubrir; información que constituye de manera puntual, exacta y precisa a la materia de la solicitud de información de origen.

Por consiguiente, atendiendo a que mediante el alcance al informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** entrega la información pública solicitada; ello es suficiente para estimar que entregó la información solicitada, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

En otra tesis, no pasa inadvertido para este Órgano Colegiado, el hecho de que en el oficio TM/18190/2013 de fecha cuatro de septiembre de dos mil trece, se advierta que se hizo referencia al recurso 0170/INFOEM/IP/RR/2013; pero, no obstante ello se concluye que la información contenida en el oficio de mérito, corresponde a la solicitud de información pública número 00475/CUAUTIZC/IP/2013 que dio origen al medio de impugnación que se resuelve, en atención a que en el oficio señalado, se cita el número de folio de la solicitud de información, el cual corresponde a este asunto.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese a LA RECURRENTE y envíese vía el SAIMEX la información que envió EL SUJETO OBLIGADO, a este Instituto a través de correo electrónico institucional.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** a LA RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUEÑI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 01702/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

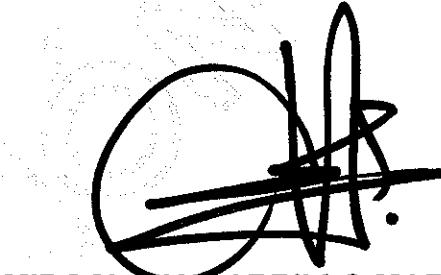
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA

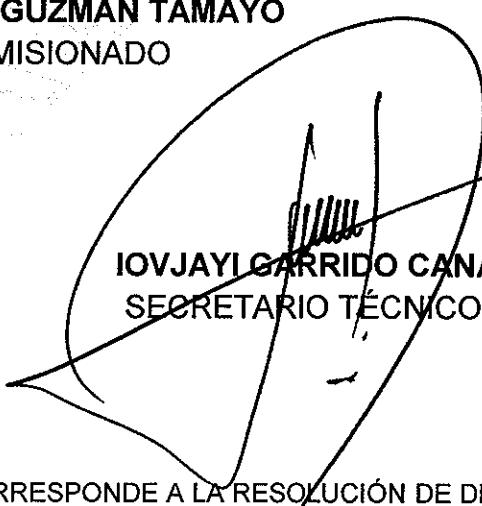


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA



JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA

Ausencia justificada en la Sesión  
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO



IOVJAYI CARRILLO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO